



Unidad de Planeación Minero Energética



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 656 DE 2024 “Por la cual se actualizan y unifican las disposiciones sobre Teletrabajo en las modalidades suplementario y autónomo para los servidores públicos de la UPME”

1. Antecedentes

La Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, mediante la Resolución 656 de 2024, actualizó y unificó las disposiciones sobre teletrabajo en las modalidades suplementario y autónomo, en concordancia con la Ley 1221 de 2008, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1083 de 2015 y las disposiciones sectoriales del Ministerio de Minas y Energía.

Dicha resolución consolidó la política institucional de teletrabajo como una herramienta para equilibrar la vida personal y laboral, promover la productividad y optimizar el uso de recursos tecnológicos y físicos de la entidad.

Posteriormente, la aplicación práctica de la norma, las observaciones del Sindicato Sintraminerales, los resultados de los comités de seguimiento y los estudios técnicos adelantados por el **Grupo Interno de Trabajo** de Gestión del Talento Humano evidenciaron la necesidad de ajustar algunos aspectos operativos, normativos y procedimentales, con el fin de garantizar mayor coherencia, equidad y eficiencia en la implementación de esta modalidad laboral.

El proyecto de modificación de la Resolución 656 de 2024 responde a dichas necesidades, armonizando las disposiciones internas de la UPME con los nuevos marcos jurídicos, técnicos y organizacionales, así como con los compromisos derivados de la negociación colectiva con **el sindicato** Sintraminerales.

En el ámbito operativo, se evidenció que la implementación progresiva del teletrabajo ha sido favorable para la entidad. En 2023, 44 servidores contaban con autorización de teletrabajo; a septiembre de 2025, el número ascendió a 101 servidores, lo que representa una cobertura del 64,3 % del total de empleos de la entidad. Estos resultados demuestran la consolidación de esta modalidad como un componente estructural de la gestión del talento humano y la modernización administrativa.

2. Marco Normativo

La modificación se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia, artículo 209.
- Ley 909 de 2004, artículo 2, literal b).
- Ley 1221 de 2008.
- Decretos 1072 y 1083 de 2015.
- Decreto 2121 de 2023.
- Circular 40004 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía.



Unidad de Planeación Minero Energética



- Concepto Marco 11 de 2024 del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Sentencias T-099 de 2024 y T-265 de 2024 de la Corte Constitucional.

3. Justificación de la Modificación

La modificación es oportuna y conveniente en la medida en que permite ajustar la reglamentación a la nueva estructura organizacional de la UPME, armoniza la norma interna con los lineamientos del Ministerio de Minas y Energía, introduce criterios de equidad al permitir acceso excepcional a directivos y asesores, y fortalece los procedimientos internos al delimitar competencias entre el GIT de Gestión del Talento Humano y el Comité Interdisciplinario de Teletrabajo.

4. Impacto Jurídico, Económico y Ambiental

- Impacto jurídico: fortalece la seguridad jurídica y la coherencia normativa.
- Impacto económico: consolida ahorros en costos de operación sin generar incrementos presupuestales.
- Impacto ambiental: contribuye a la disminución de la huella de carbono.
- Impacto social: mejora el bienestar y promueve la inclusión laboral.

5. Conclusiones

1. La modificación de la Resolución 656 de 2024 es necesaria y jurídicamente viable.
2. Garantiza la armonización normativa con las políticas sectoriales y nacionales.
3. Se fundamenta en evidencia sobre beneficios económicos, operativos y sociales tanto para los empleados mismo como para la entidad.
4. Fortalece la transparencia, eficiencia y equidad en la gestión del talento humano.
5. Contribuye al cumplimiento de los principios constitucionales y consolida el teletrabajo como herramienta de modernización administrativa en la UPME.

Elaboró: Edgar Saúl Vargas Soto
Revisó: José Alfredo Morales Díaz
Aprobó: Diana María Jácome Carreño



**Unidad de Planeación
Minero Energética**

